

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-426-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 11 de junio de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0364-0406-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“GRANJA MODELO LOS SANTOS”** cuyo promotor es **“NESTLE PANAMÁ, S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Villa de Los Santos, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente


VFC/AC/hv


14/06/2021 11:28 AM
D E T A
M I A M B I E N T E

**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL
COMENTARIOS TÉCNICOS**

FECHA:	11 DE JUNIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	GRANJA MODELO LOS SANTOS .
PROMOTOR:	NESTLE PANAMÁ, S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento de La Villa de Los Santos, Distrito De Los Santos, Provincia de Los Santos.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**GRANJA MODELO LOS SANTOS**”, hace referencia a una granja autosostenible de producción de leche de vaca que se proyecta como una Granja-Escuela, la finca donde se ejecutará el proyecto tiene un área registral de 37 ha. más 368. 20m², y el polígono del proyecto un área 29.6 ha.

ANÁLISIS DE LA VEGETACIÓN

Según la información presentada en el documento, citamos textualmente que la flora en el área de influencia directa del proyecto es un área dominada en un 90% por Mono cultivos reforestado en su mayoría por Neem Azadirachta indica y Caoba africana Khaya senegalensis especies exóticas, y con un 10% de áreas de caminos, infraestructuras (cancha de baloncesto, campo de fútbol, gazebo) y áreas abiertas.

El documento presenta un listado con volúmenes generales por especies, un inventario forestal, donde se registran 151 individuos, muestra también la ubicación exacta de cada uno; entendiéndose así que serán talados en su totalidad, dado que no se presentan porcentajes de afectación según tipos de vegetación ni aclaraciones en cuanto a áreas dejadas como zonas de protección de fuentes hídricas ni detalla con claridad que áreas verdes no serán afectadas.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos

naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales. Tomando en cuenta estos compendios normativos, el documento presentado aporta detalles importantes que permiten un análisis objetivo del mismo, en ese sentido, somos del criterio que según la información presentada, el proyecto es posible; solo si nos amplia un poco la información en cuanto a porcentajes de afectación y zonas de protección, incluyendo la zona hídrica con la cual colinda el proyecto.

CONCLUSIONES

Requerimos entonces, se nos proporcione detalles importantes sobre la superficie de la vegetación caracterizada, sobre cuál será la afectación dentro del desarrollo propuesto y que propone el mismo para dejar bajo conservación y protección. Para esta dirección, resulta importante el detalle de armonizar el proyecto con lo del ambiente, indicando los ejemplares o zonas que gozarán de conservación y protección por lo que será apreciado.

Revisado Por:


Héctor H. Vega
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CIEPF M REC NAT
IDONEIDAD: 7.108-12-M20 *

Dirección Forestal
HV/hv

